

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
MÉXICO  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOBRE  
GÓMEZ  
ÁVILA  
HUGO  
DOMICILIO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

CLAVE DE ELECTOR

ESTADO 14

LOCALIDAD 01001

MUNICIPIO 120

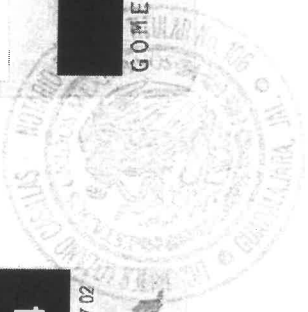
TRANSICIÓN 2014

SECCIÓN 3233

VERGENCIA 2024

ANOTE REGISTRO 1987 02

IF-E

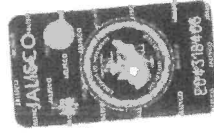


--- Yo, **LICENCIADO JAVIER LOZANO CASILLAS**, Notario Público número 106 ciento seis de esta municipalidad.-----

**CERTIFICO:**

--- Que la presente copia fotostática concuerda fielmente con su original de la CREDENCIAL DE ELECTOR, con número de DMEX1110400313 uno, uno, uno, cero, cuatro, cero, tres, uno, tres; expedida por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; la cual doy fe en tener a la vista y consta de 01 (una) hoja impresa por su anverso únicamente; y la expido a solicitud del **licenciado HUGO GÓMEZ ÁVILA.- Quien se identifica. Doy fe**-----

--- Guadajajara, Jalisco; a 02 dos de Octubre de 2019 dos mil diecinueve-----



- 1. Eliminado:** Un recuadro. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (L.G.T.A.I.P.), 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (L.F.T.A.I.P.) y, el Trigésimo Octavo, fracción I, del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se protege la fotografía por ser un documento distinto a la cédula profesional y título profesional, de modo que, en este caso, se considera un dato personal confidencial, porque una fotografía es la reproducción fiel de las características físicas del aspirante, documento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual.
- 2. ELIMINADO:** Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (L.G.T.A.I.P.), 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (L.F.T.A.I.P.) y, el Trigésimo Octavo, fracción I, del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se protege el domicilio particular por ser un atributo de la personalidad porque es el lugar de residencia y la circunscripción territorial donde se asienta el interesado para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones; de revelarse, también daría cuenta de los terceros que integran el círculo de vida privada cotidiana del aspirante, de su capacidad económica e idiosincrasia, por lo que es confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas y afectaría la seguridad del aspirante.
- 3. ELIMINADO:** Un recuadro pequeño. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (L.G.T.A.I.P.), 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (L.F.T.A.I.P.) y, el Trigésimo Octavo, fracción I, del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se protege la precisión del sexo/género, ya que es el conjunto de características biológicas y fisiológicas que distingue a hombres y mujeres, concatenados a los rasgos primarios de una persona identificada o identificable, por lo que se debe proteger.
- 4. Eliminado:** Un recuadro. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (L.G.T.A.I.P.), 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (L.F.T.A.I.P.) y, el Trigésimo Octavo, fracción 1, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se protege la fotografía fantasma” porque se trata de un documento distinto a la cédula profesional y título profesional, de modo que, en este caso, se considera un dato personal confidencial, porque una fotografía es la reproducción fiel de las características físicas del aspirante, documento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual.
- 5. Eliminado:** Un renglón. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (L.G.T.A.I.P.), 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (L.F.T.A.I.P.) y, el Trigésimo Octavo, fracción 1, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se protege la clave de elector por conformarse con las primeras letras de los apellidos, año, mes, día y clave del estado en que su titular nació, su sexo/género y una homoclave interna de registro, los cuales son datos que identifican al aspirante o lo hacen identificable.

**6. ELIMINADO:** Un renglón. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (L.G.T.A.I.P.), 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (L.F.T.A.I.P.) y, el Trigésimo Octavo, fracción I, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se protege la clave CURP que se integra con datos personales que sólo conciernen al particular aspirante y lo distinguen plenamente del resto de los habitantes del país, por lo que es confidencial.

**7. ELIMINADO:** Un rectángulo. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (L.G.T.A.I.P.), 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (L.F.T.A.I.P.) y, el Trigésimo Octavo, fracción I, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se protege el código de barras unidimensional porque contiene información codificada que al leerse con un dispositivo electrónico, se puede identificar o hacer identificable al aspirante.

**8. ELIMINADO:** Un rectángulo. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (L.G.T.A.I.P.), 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (L.F.T.A.I.P.) y, el Trigésimo Octavo, fracción I, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se protege el filtro infrarrojo en código de barras y el código de barras bidimensional y cifrado porque contiene información encriptada que, al leerse con un dispositivo electrónico, remite a diversa información confidencial.

**9. ELIMINADO:** Un rectángulo. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (L.G.T.A.I.P.), 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (L.F.T.A.I.P.) y, el Trigésimo Octavo, fracción I, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se protege la firma porque se estampó como ciudadano, de modo que es dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable, ya que no fue suscrita como servidor público en ejercicio de sus funciones.

**10. ELIMINADO:** Un recuadro. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (L.G.T.A.I.P.), 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (L.F.T.A.I.P.) y, el Trigésimo Octavo, fracción I, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se protege la huella digital ya que es la impresión visible que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano sobre una superficie, por lo que es una característica individual que se utiliza como medio de identificación de las personas, por tanto, constituye un dato confidencial.

**11. ELIMINADO:** Dos renglones. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (L.G.T.A.I.P.), 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (L.F.T.A.I.P.) y, el Trigésimo Octavo, fracción I, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se protege la serie numérica que se encuentra en el anverso porque está constituida por una zona de lectura mecánica y un número identificador, a través de los cuales se puede identificar o hacer identificable al aspirante.